



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**03.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid (CPLCM), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID (CPLCM).**

## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CPLCM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, Dña. Cristina Municio Ventura, mayor de edad, provista de D.N.I. número 02098918F, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid, creado según ley 1/2013 de 2 de abril y con domicilio en calle Pamplona, 45, Esc Izq. 1ºC-2, con C.P. 28039, Madrid, C.I.F. número Q2802125A, en calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno , y con poderes recogidos en el artículo 32 de los Estatutos del Colegio.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige

por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA EL COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

2.1. *Naturaleza jurídica:* el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y capacidad para el cumplimiento de sus fines, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Madrid y se enmarca dentro del Consejo General de Colegios de Logopedas. Se rige por la LEY 1/2013, de 2 de abril, por la que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid.

2.2. *Fines:* Tiene, entre sus fines esenciales, con arreglo a la ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2.3. *Domicilio legal:* el CPLCM señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la sede del CPLCM, situada la calle Pamplona, 45, Esc Izq. 1ºC-2, con C.P. 28039, Madrid.

2.4. De acuerdo con lo anterior, las partes

## **EXPONEN**

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que entidades están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria y colegial internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria y colegial.

### **SEGUNDA.-**

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

- 1- Colaboración recíproca tendente a facilitar el desarrollo de acciones que se generen por cualquiera de las partes (jornadas, ciclos, seminarios, eventos...)
- 2- Diseño, elaboración y desarrollo conjunto de proyectos y/o programas relacionados con las actividades de ambas entidades.
- 3- Colaboración en programas de formación. en las acciones formativas.
- 4- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- 5- -Cooperación en campañas y/o elementos de difusión y/o sensibilización sobre la relación entre La UNED y la logopedia.
- 6- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
- 7- El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la formación.
- 8- La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las entidades.

**QUINTA.-** El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas entidades.

**SEXTA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En Madrid, a ..... de ..... de 2019, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR EL CPLCM

Ricardo Mairal Usón

Cristina Municio Ventura

**RECTOR**

**PRESIDENTA CPLCM**